



Interlocutorio	715
Radicado	05266 40 03 002 2019 01370 01
Proceso	Verbal-Nulidad Escritura Pública
Demandante (s)	Gloria Patricia Zapata Acevedo
Demandado (s)	Juan Carlos Higueta Zapata Y Otro
Asunto	Declara desierto recurso de apelación

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Trece (13) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Se pasa a dejar desierto el recurso de apelación formulado contra la sentencia del 04denoviembre de 2021, proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Envigado, en el proceso de radicado 2019-01370.

CONSIDERACIONES:

-La Corte Suprema de Justicia, al referirse a la apelación de sentencia, dice,“(...) supone, en resumen, dos actuaciones del recurrente: (...) la interposición de la impugnación ante el a quo, con expresa y concreta indicación de los “reparos concretos” (...) y la sustentación, que debe guardar estricta armonía con los referidos reproches específicos indicados al interponerse el recurso y que, necesariamente, debe realizar ante el superior, en la audiencia contemplada por el artículo 327 del Código General del Proceso”; y ha unificado la jurisprudencia al referir que,“(...) las fases de interposición y sustentación de la apelación de sentencias son distintas, y por lo mismo, inconfundibles; que la una no suple la otra; y que, como consecuencia de lo anterior, cada una debe tener cabal y separado cumplimiento en la forma prevista por la ley (...)”

-El auto que admitió la apelación fue notificado por estado del 19 de Abril de 2022; pasados cinco (5) días después de su ejecutoria, no se allegó la sustentación del recurso, el cual, debió traerse ante el *ad quem* y sin poderse suplir por cualquier manifestación o “sustentación” que se hubiera presentado ante el a quo (CSJ, SC3148-2021); por lo cual, el recurso se tendrá como desierto (inc. 2, art. 14, decreto 806 de 2020).

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Declarar desierto el recurso de apelación contra la sentencia del 04 denoviembre de 2021, proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Envigado, en el proceso de radicado 2019-01370.

Segundo: Enviar el expediente digital al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE

05 

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2019-01370-01